

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000951 de 2024**



**25-10-2024**

**Radicado : 20241130009515**

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 0349 de 28 de noviembre de 2020 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y un (71) empleos en vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética, mediante Convocatoria Número 1521 de 2020.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Resolución No. 19543 del 2 de diciembre de 2022, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva con Código OPEC No. 146354, modalidad abierto, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que la lista de elegibles conformada mediante la Resolución mencionada, cobró firmeza el 23 de diciembre de 2022, previo a ello, la Comisión de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética, adelantó el proceso definido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2022; de dicho análisis concluyó que no era procedente solicitar la exclusión de ningún elegible.

Que mediante Resolución 725 del 04 de septiembre de 2024 se aceptó la renuncia de la servidora pública de carrera administrativa, MÓNICA PATRICIA MEJÍA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.719 de Bogotá, quien ocupaba la posición No. 1 de la lista de elegibles de la OPEC 146354, y se declaró la vacancia definitiva del mismo, en la Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética. Vacante reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de solicitar autorización de uso de lista de elegibles.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, dentro del portal SIMO 4.0 V2, Banco Nacional de lista de Elegibles BNLE, en el módulo de Registro de Novedades de listas de

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

elegibles, mediante oficio con radicado No. 2024RE221653 de 11 de octubre de 2024, autorizó hacer uso de la posición número 2 de la lista de elegibles para el empleo con OPEC No. 146354, Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, que corresponde a la señora GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.525 de Bogotá.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, mediante certificado de cumplimiento de requisitos emitido el día 23 de octubre de 2024, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos para el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, de la señora GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS.

Que igualmente, de conformidad con lo previsto en la norma anteriormente señalada, se realizó por parte del GIT de Gestión de Talento Humano, la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la señora GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba a la señora GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que durante el tiempo en que se adelantaba el proceso para proveer en forma definitiva el empleo de carrera administrativa, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, mediante Resolución No. 544 del del 7 de julio de 2024, se encargó a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 11 de la Secretaría General – GIT de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Planeación Minero Energética y tomó posesión del cargo el día 01 de agosto de 2024, mediante Acta de posesión No. 769.

Que con ocasión del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, es procedente dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, una vez tome posesión la persona que se nombra mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Nombrar en periodo de prueba a la señora **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.525 de Bogotá, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10** ubicado **en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano** de la Unidad de Planeación Minero Energética, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** El periodo de prueba al que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 al final del cual le será

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

evaluado el desempeño laboral por su jefe inmediato; en caso de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria será declarada insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2:** La persona nombrada mediante la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1. 7 del Decreto 1083 de 2015 tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO 3:** Terminar el encargo efectuado a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089 de Bogotá, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, una vez sea posesionada la señora **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.525 de Bogotá.

**ARTÍCULO 4:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través del GIT de Gestión del Talento Humano a la señora **GENY ESPERANZA PALACIOS PENAGOS** y a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, al GIT de Gestión Financiera y al jefe inmediato.

**ARTÍCULO 5:** Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.

**ARTÍCULO 6:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 25-10-2024



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres  
Revisó: Rubén Darío Gallego  
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General